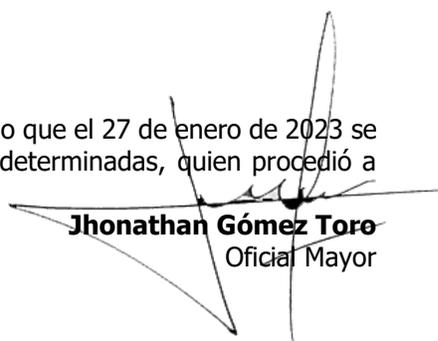


Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que el 27 de enero de 2023 se notificó al Curador Ad-Litem de los demandados y las personas indeterminadas, quien procedió a contestar la demanda sin proponer excepciones.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0667
PROCESO VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA-
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00227-00
Abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertenencia instaurado por **MARTHA DEL SOCORRO SALDARRIAGA DE LOTERO** y **JESÚS MARÍA LOTERO ÁLZATE**, a través de apoderado judicial, contra los señores **ÁLVARO TORO SALINAS, SAMUEL ELÍAS ECHEVERRY, LUIS FELIPE BEDOYA, PARMENIO MANUEL ROSERO BUSTOS** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que los señores **ÁLVARO TORO SALINAS, SAMUEL ELÍAS ECHEVERRY, LUIS FELIPE BEDOYA, PARMENIO MANUEL ROSERO BUSTOS** y las **PERSONAS INDETERMINADAS** fueron notificados a través de *Curador Ad-litem-Dr. Luis Fernando Gaviria Acevedo*, quien procedió a contestar la demanda sin presentar excepciones previas o de mérito, razón por la que se procederá a señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento*, de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.-archivos 15 a 27-.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*-.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales y el curador ad-litem**, deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la

JHG

diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá-Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

R E S U E L V E:

1°.- SEÑALAR el día **07 de Junio de 2023 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera *virtual*, dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por **MARTHA DEL SOCORRO SALDARRIAGA DE LOTERO** y **JESÚS MARÍA LOTERO ÁLZATE**, a través de apoderado judicial, contra los señores **ÁLVARO TORO SALINAS, SAMUEL ELÍAS ECHEVERRY, LUIS FELIPE BEDOYA, PARMENIO MANUEL ROSERO BUSTOS** y las **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que se les formulará por la titular del juzgado.

3°.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante**, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4°.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5°.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados y al Curador Ad-Litem, que la *audiencia será virtual.*-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6°.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

JHG

7º.- PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-MARTHA SALDARRIAGA DE LOTERO y JESÚS MARÍA LOTERO ÁLZATE.

7.1. DOCUMENTALES: TENER como tales *los documentos* aportados con la formulación de la demanda, para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Tres (3) folios de la Escritura Pública No. 394 del 20 de agosto de 1993 de la Notaría de Andalucía Valle, Certificado de Tradición M.I. 384-32595 del 28/06/2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Certificado Especial M.I. 384-32595 del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Factura 1701031165 de Impuesto Predial, Recibo del servicio público domiciliario de Energía EPSA.

7.2. TESTIMONIOS: CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a: **JAIRO BATERO, CARLOS GUTIERREZ, OMAR ANTONIO SANCHEZ, NORA PATRICIA LOTERO y WILSON TORRES** para que declaren sobre el conocimiento que tienen sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la posesión que los demandantes han ejercido. **ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

7.3. INSPECCIÓN JUDICIAL. DECRETAR la práctica de la *Inspección Judicial* al bien identificado como un *lote de terreno de aproximadamente 5 Hs 1.200 Mts equivalente a 7 plazas 200 Mts² ubicado en la vereda "La Mina" jurisdicción del Municipio de Tuluá, el cual pertenece a otro predio de mayor extensión con M.I. No. 384-32595.* Para tal efecto, **SEÑALAR el día 25 de Mayo de 2023 a la hora de las 9:00 A.M.**

8º.- PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS-ÁLVARO TORO SALINAS, SAMUEL ELÍAS ECHEVERRY, LUIS FELIPE BEDOYA, PARMENIO MANUEL ROSERO BUSTOS y las PERSONAS INDETERMINADAS.

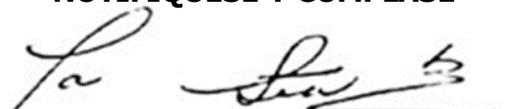
NO hay pruebas para decretar, toda vez que el Curador Ad-Litem no lo solicitó.

9º.- PRUEBAS DE OFICIO

9.1. PRUEBA PERICIAL DESIGNAR como Perito al Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** para precisar e identificar el predio de mayor extensión y la porción que pretende prescribir la parte demandante. Comunicar conforme el Art. 49 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de los **cinco (5) días siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, notificar vía correo electrónico, el día y la hora de la diligencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG